

INFORME JUSTIFICATIVO

INCLUSIÓN, INCREMENTO PRESUPUESTARIO, TRANSFERENCIA DE RECURSOS O CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PLURIANUAL EN EL PLAN ANUAL DE INVERSIONES

1. DATOS PRINCIPALES:

1.1. Nombre del Gabinete Sectorial:	Gabinete Sectorial Económico y Productivo
1.2. Entidad ejecutora del Proyecto y/o Programa:	Ministerio del Trabajo
1.3. Entidad coejecutora:	Corte Constitucional
1.4. Monto Solicitado US\$:	117.123,00

1.5. Justificación y objeto del trámite solicitado (aclarar el fin para el cuál serán destinados los recursos):

1.5.1 Antecedentes:

La Corte Constitucional del Ecuador (CCE) es el máximo órgano de control, interpretación constitucional y de administración de la justicia que tiene el mandato de garantizar el cumplimiento de los derechos constitucionales de todas las personas a través de las garantías jurisdiccionales.

En la estructura jurisdiccional de la CCE, los jueces, las salas de admisión, selección y revisión y el Pleno interactúan con distintas dependencias para ejercer sus competencias, que se resumen en la toma de decisiones constitucionales de carácter vinculante, dentro de los diferentes tipos de acciones sometidas a su conocimiento.

Asimismo, la Corte cuenta con un órgano técnico jurisdiccional, común a todos los jueces, que a través de tres coordinaciones viabiliza la selección y revisión de causas, da seguimiento al cumplimiento de decisiones de la Corte para asegurar su ejecución, sistematiza la información proveniente de las decisiones del organismo para hacer relatoría y elabora informes técnicos sobre la evolución jurisprudencial del organismo para dotar de coherencia a sus decisiones.

Paralelamente, cuenta con la Secretaría General que, a través de cinco direcciones, organiza y da fe de todo lo que ingresa y decide el organismo dentro del proceso jurisdiccional, a través de un sistema de gestión cuya construcción es reciente.

En cuanto a su estructura administrativa, la CCE cuenta con una Secretaría de Gestión Institucional y 6 direcciones: Dirección Nacional de Planificación y Gestión Estratégica, Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Dirección Nacional de Talento Humano, Dirección Nacional de Asesoría Legal, Dirección Nacional Administrativa y Dirección Nacional Financiera.

Finalmente, la CCE está integrada por el Centro de Estudio y Difusión del Derecho Constitucional (CEDEC) y el Registro Oficial.



En este contexto, la Corte Constitucional del Ecuador, en el marco de sus competencias y atribuciones, con el propósito de garantizar a la ciudadanía y a sus usuarios un servicio eficaz, eficiente y de calidad, impulsa el presente proyecto de optimización de su capacidad operativa.

1.5.2 Base Legal:

Constitución de la República

- *Art. 326.- El derecho al trabajo se sustenta en los siguientes principios:*
 1. *El Estado impulsará el pleno empleo y la eliminación del subempleo y del desempleo.*
 2. *Los derechos laborales son irrenunciables e intangibles. Será nula toda estipulación en contrario.*
 3. *En caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales en materia laboral, estas se aplicarán en el sentido más favorable a las personas trabajadoras.*
 4. *A trabajo de igual valor corresponderá igual remuneración.*
 5. *Toda persona tendrá derecho a desarrollar sus labores en un ambiente adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar.*
 6. *Toda persona rehabilitada después de un accidente de trabajo o enfermedad, tendrá derecho a ser reintegrada al trabajo y a mantener la relación laboral, de acuerdo con la ley.*
 7. *Se garantizará el derecho y la libertad de organización de las personas trabajadoras, sin autorización previa. Este derecho comprende el de formar sindicatos, gremios, asociaciones y otras formas de organización, afiliarse a las de su elección y desafiliarse libremente. De igual forma, se garantizará la organización de los empleadores.*
 8. *El Estado estimulará la creación de organizaciones de las trabajadoras y trabajadores, y empleadoras y empleadores, de acuerdo con la ley; y promoverá su funcionamiento democrático, participativo y transparente con alternabilidad en la dirección.*
 9. *Para todos los efectos de la relación laboral en las instituciones del Estado, el sector laboral estará representado por una sola organización.*
 10. *Se adoptará el diálogo social para la solución de conflictos de trabajo y formulación de acuerdos.*
 11. *Será válida la transacción en materia laboral siempre que no implique renuncia de derechos y se celebre ante autoridad administrativa o juez competente.*
 12. *Los conflictos colectivos de trabajo, en todas sus instancias, serán sometidos a tribunales de conciliación y arbitraje.*
 13. *Se garantizará la contratación colectiva entre personas trabajadoras y empleadoras, con las excepciones que establezca la ley.*
 14. *Se reconocerá el derecho de las personas trabajadoras y sus organizaciones sindicales a la huelga. Los representantes gremiales gozarán de las garantías necesarias en estos casos. Las personas empleadoras tendrán derecho al paro de acuerdo con la ley.*
 15. *Se prohíbe la paralización de los servicios públicos de salud y saneamiento ambiental, educación, justicia, bomberos, seguridad social, energía eléctrica, agua potable y alcantarillado, producción hidrocarburífera, procesamiento, transporte y distribución de combustibles, transportación pública, correos y telecomunicaciones. La ley establecerá límites que aseguren el funcionamiento de dichos servicios.*



16. En las instituciones del Estado y en las entidades de derecho privado en las que haya participación mayoritaria de recursos públicos, quienes cumplan actividades de representación, directivas, administrativas o profesionales, se sujetarán a las leyes que regulan la administración pública. Aquellos que no se incluyen en esta categorización estarán amparados por el Código del Trabajo.

- **Art. 328.-** La remuneración será justa, con un salario digno que cubra al menos las necesidades básicas de la persona trabajadora, así como las de su familia; será inembargable, salvo para el pago de pensiones por alimentos.

El Estado fijará y revisará anualmente el salario básico establecido en la ley, de aplicación general y obligatoria.

El pago de remuneraciones se dará en los plazos convenidos y no podrá ser disminuido ni descontado, salvo con autorización expresa de la persona trabajadora y de acuerdo con la ley.

Lo que el empleador deba a las trabajadoras y trabajadores, por cualquier concepto, constituye crédito privilegiado de primera clase, con preferencia aun a los hipotecarios.

Para el pago de indemnizaciones, la remuneración comprende todo lo que perciba la persona trabajadora en dinero, en servicios o en especies, inclusive lo que reciba por los trabajos extraordinarios y suplementarios, a destajo, comisiones, participación en beneficios o cualquier otra retribución que tenga carácter normal. Se exceptuarán el porcentaje legal de utilidades, los viáticos o subsidios ocasionales y las remuneraciones adicionales.

Las personas trabajadoras del sector privado tienen derecho a participar de las utilidades líquidas de las empresas, de acuerdo con la ley. La ley fijará los límites de esa participación en las empresas de explotación de recursos no renovables. En las empresas en las cuales el Estado tenga participación mayoritaria, no habrá pago de utilidades. Todo fraude o falsedad en la declaración de utilidades que perjudique este derecho se sancionará por la ley.

Código de Trabajo

- **Art. 4.- Irrenunciabilidad de derechos.-** Los derechos del trabajador son irrenunciables. Será nula toda estipulación en contrario.
- **Art. 6.- Leyes supletorias.-** En todo lo que no estuviere expresamente previsto en este Código, se aplicarán las disposiciones del Código Civil y el Código Orgánico General de Procesos.
- **Art. 7.- Aplicación favorable al trabajador.-** En caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales en materia laboral, los funcionarios judiciales y administrativos las aplicarán en el sentido más favorable a los trabajadores.
- **Art. 8.- Contrato individual.-** Contrato individual de trabajo es el convenio en virtud del cual una persona se compromete para con otra u otras a prestar sus servicios lícitos y personales,



bajo su dependencia, por una remuneración fijada por el convenio, la ley, el contrato colectivo o la costumbre.

- **Art. 9.- Concepto de trabajador.-** La persona que se obliga a la prestación del servicio o a la ejecución de la obra se denomina trabajador y puede ser empleado u obrero.
- **Art. 14.- Contrato tipo y excepciones.-** El contrato individual de trabajo a tiempo indefinido es la modalidad típica de la contratación laboral estable o permanente, su extinción se producirá únicamente por las causas y los procedimientos establecidos en este Código.

Se exceptúan de lo dispuesto en el inciso anterior:

- a) Los contratos por obra cierta, que no sean habituales en la actividad de la empresa o empleador;*
 - b) Los contratos eventuales, ocasionales y de temporada;*
 - c) Los de aprendizaje; y,*
 - d) Los demás que determine la ley.*
- **Art. 95.- Sueldo o salario y retribución accesorio.-** Para el pago de indemnizaciones a que tiene derecho el trabajador, se entiende como remuneración todo lo que el trabajador reciba en dinero, en servicios o en especies, inclusive lo que percibiere por trabajos extraordinarios y suplementarios, a destajo, comisiones, participación en beneficios, el aporte individual al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social cuando lo asume el empleador, o cualquier otra retribución que tenga carácter normal en la industria o servicio.

Se exceptúan el porcentaje legal de utilidades el pago mensual del fondo de reserva, los viáticos o subsidios ocasionales, la decimotercera y decimocuarta remuneraciones, la compensación económica para el salario digno, componentes salariales en proceso de incorporación a las remuneraciones, y el beneficio que representan los servicios de orden social.

- **Art. 188.- Indemnización por despido intempestivo.-** El empleador que despidiere intempestivamente al trabajador, será condenado a indemnizarlo, de conformidad con el tiempo de servicio y según la siguiente escala:

Hasta tres años de servicio, con el valor correspondiente a tres meses de remuneración; y,

De más de tres años, con el valor equivalente a un mes de remuneración por cada año de servicio, sin que en ningún caso ese valor exceda de veinte y cinco meses de remuneración.

La fracción de un año se considerará como año completo.

El cálculo de estas indemnizaciones se hará en base de la remuneración que hubiere estado percibiendo el trabajador al momento del despido, sin perjuicio de pagar las bonificaciones a las que se alude en el caso del artículo 185 de este Código.



En el caso del trabajador que hubiere cumplido veinte años, y menos de veinticinco años de trabajo, continuada o interrumpidamente, adicionalmente tendrá derecho a la parte proporcional de la jubilación patronal, de acuerdo con las normas de este Código.

Las indemnizaciones por despido, previstas en este artículo, podrán ser mejoradas por mutuo acuerdo entre las partes, mas no por los Tribunales de Conciliación y Arbitraje.

Cuando el empleador deje constancia escrita de su voluntad de dar por terminado unilateralmente un contrato individual de trabajo, esto es, sin justa causa, la autoridad del trabajo que conozca del despido, dispondrá que el empleador comparezca, y de ratificarse éste en el hecho, en las siguientes cuarenta y ocho horas deberá depositar el valor total que le corresponda percibir al trabajador despedido por concepto de indemnizaciones.

Si el empleador en la indicada comparecencia no se ratifica en el despido constante en el escrito pertinente, alegando para el efecto que el escrito donde consta el despido no es de su autoría o de representantes de la empresa con capacidad para dar por terminadas las relaciones laborales, se dispondrá el reintegro inmediato del trabajador a sus labores.

Mandato Constituyente N° 4

- **Art. 1.-** *El Estado garantiza la estabilidad de los trabajadores, la contratación colectiva y la organización sindical, en cumplimiento a los principios universales del derecho social que garantizan la igualdad de los ciudadanos frente al trabajo, evitando inequidades económicas y sociales.*

Las indemnizaciones por despido intempestivo, del personal que trabaja en las instituciones señaladas en el artículo 2 del Mandato No. 2, aprobado por la Asamblea Constituyente el 24 de enero de 2008, acordadas en contratos colectivos, actas transaccionales, actas de finiquito o cualquier otra forma de acuerdo o bajo cualquier denominación, que estipule el pago de indemnizaciones, bonificaciones o contribuciones por terminación de relaciones individuales de trabajo, bajo la figura de despido intempestivo, no podrán ser superiores a trescientos (300) salarios básicos unificados del trabajador privado.

Ninguna autoridad, juez o tribunal podrá declarar como derecho adquirido, ni ordenar el pago, de una indemnización por terminación de relaciones laborales, bajo la figura de despido intempestivo por un monto superior al establecido en el inciso anterior.

- **Art. 2.-** *Las disposiciones contenidas en el presente Mandato Constituyente serán de obligatorio cumplimiento, en tal virtud, éste no será susceptible de queja, impugnación, acción de amparo, demanda, reclamo o cualquier otra acción administrativa.*



1.5.3 Análisis:

Con los antecedentes antes expuestos, a continuación se detalla la información del personal que será desvinculado, y para quienes se realiza la supresión de sus partidas:

N°	NÚMERO ID.	NOMBRES	DENOMINACIÓN PUESTO	UNIDAD ORGÁNICA	RÉGIMEN LABORAL	MODALIDAD LABORAL	R.M.U.
1	0917134827	Bonilla Tomala Domingo Franklin	Asistente de Servicios	Dirección Nacional Administrativa	Código del Trabajo	Contrato Indefinido	750.00
2	1711131241	Thompson Maureira Alejandro Colfer	Chofer	Dirección Nacional Administrativa	Código del Trabajo	Contrato Indefinido	1,150.00
3	1709303877	Sánchez Medina Hernán Adolfo	Chofer	Dirección Nacional Administrativa	Código del Trabajo	Contrato Indefinido	1,150.00
4	1705273546	Balseca Brito Cesar Alfredo	Chofer	Dirección Nacional Administrativa	Código del Trabajo	Contrato Indefinido	1,571.65
5	1707592869	Cevallos Vallejo Félix	Chofer	Dirección Nacional Administrativa	Código del Trabajo	Contrato Indefinido	1,150.00
6	1707321137	Enríquez Ramos Miguel Ángel	Técnico de Artes Graficas	Dirección Nacional Financiera	Código del Trabajo	Contrato Indefinido	1,203.27

De la información registrada, a continuación se resume el número de funcionarios que serán desvinculados, en función de sus escalas ocupacionales y las unidades orgánicas correspondientes:

ESCALA OCUPACIONAL	CANT.
Asistente de Servicios	1
Chofer	4
Técnico de Artes Graficas	1
TOTAL	6

UNIDAD ORGÁNICA	CANT.
Dirección Nacional Administrativa	5
Dirección Nacional Financiera	1
TOTAL	6

En este orden de ideas, es importante señalar que las desvinculaciones que se realizarán permitirán una optimización de la capacidad operativa de las unidades orgánicas afectadas, con lo cual no se afectarán los servicios institucionales que se prestan a la ciudadanía y los usuarios de la Corte Constitucional.



Consecuentemente, de conformidad con la información antes presentada, el monto anual que la Corte Constitucional destina para el pago de las remuneraciones del personal antes detallado asciende a US\$ 110.215,53, monto que incluye los valores correspondientes a Aporte Patronal, Fondos de Reserva, Décimo Tercera y Décimo Cuarta Remuneraciones. Así, este valor constituye un ahorro para la Corte Constitucional equivalente al 1.25% del presupuesto total asignado en el Grupo de Gasto 510000 para el año 2020.

1.6 Información de la Prioridad del Proyecto:

Nombre del Proyecto:	Programa de Reforma Institucional de la Gestión Pública
Código Único del Proyecto CUP ¹ :	30400000.1780.7402
Oficio y fecha del último dictamen de prioridad y / o actualización:	Oficio Nro. STPE-SIP-2020-0118-OF, de fecha 02 de marzo de 2020.
Período priorizado y/o actualizado:	2011 - 2021
Monto total priorizado y/o actualizado:	Período 2011 -2021: US\$ 4.736.174.681,49 Período 2020-2021: US\$ 2.105.162.270,54
Fecha de la reprogramación del cronograma y certificación de la máxima autoridad en sistema SIPeIP:	N/A
Período reprogramado:	N/A
Monto reprogramado:	N/A
Indicar el Producto Institucional al que articula el proyecto:	Fortalecimiento Institucional
A qué Objetivo y Meta del PND contribuye el proyecto:	*Objetivo 7: "Incentivar una sociedad participativa, con un Estado cercano al servicio de la Ciudadanía". *Meta al 2021: "Aumentar del 6,6 a 9 el índice de percepción de la calidad de los servicios públicos".

¹ Art. 61 del Código de Planificación y Finanzas Públicas: "(...) El registro de la información en el banco de proyectos no implica la asignación o transferencia de recursos públicos. Ningún programa o proyecto podrá recibir financiamiento público si no ha sido debidamente registrado en el banco de proyectos. (...)"

2. DETALLE DEL REQUERIMIENTO:

De conformidad con la justificación presentada en la Sección 1.5 del presente Informe, la Corte Constitucional solicita la inclusión e incremento presupuestario del “PROGRAMA DE REFORMA INSTITUCIONAL DE LA GESTIÓN PÚBLICA” en el Plan Anual de Inversión 2020 Institucional, de acuerdo al siguiente cuadro:

Cuadro 1: Inclusión y/o Incremento presupuestario en PAI (US\$)

Institución	CUP	Programa y/o Proyecto	Fuente de Financiamiento									Monto Total
			001 Recursos Fiscales	002 Recursos Fiscales Generados por las instituciones	003 Recursos Provenientes de Preasignaciones	006 Recursos Provenientes de la Ley Orgánica de Solidaridad	201 Colocaciones Externas	202 Préstamos Externos	301 Colocaciones Internas	302 Préstamos Internos	701 Asistencia Técnica y Donaciones	
Corte Constitucional	30400000.17 80.7402	Programa de Reforma Institucional de la Gestión Pública	-	-	-	-	-	117.123,00	-	-	-	117.123,00
TOTAL			-	-	-	-	-	117.123,00	-	-	-	117.123,00

Mediante correo electrónico de 14 de septiembre de 2020, la Econ. Olga Nuñez Sánchez, en su calidad de Subsecretaria de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, establece que *"Del análisis efectuado a su requerimiento, mediante el cual consulta a la Subsecretaría de Presupuesto sobre financiamiento para continuar con el proceso de optimización de la masa salarial, de LOSEP y Código de Trabajo, le informo que es factible realizar la reasignación para incorporar las asignaciones en el vigente Presupuesto General del Estado y según la información proporcionada por la Subsecretaría de Financiamiento Público se dispone del financiamiento para atender el proceso de optimización en*



sus diferentes fases. (...)

De la coordinación mantenida con la Subsecretaría de Financiamiento Público, el financiamiento proviene de la FF 202, Organismo 2004, Correlativo 4129 (CAF), por un monto de USD 1.321.277,72 (43 servidores de LOSEP, 7 trabajadores de CT).

- En el caso que la inclusión y/o incremento presupuestario del programa y/o proyecto, se financie con recursos de otros programas y/o proyectos que constan en el Plan Anual de Inversiones, se deberá detallar el siguiente cuadro:

Cuadro 2: Transferencia de Recursos (US\$)

Institución	CUP	Programa y/o Proyecto	Fuente de Financiamiento	Monto Codificado (día/mes/año)	Disminución	Aumento	Total
N/A	N/A	N/A	001 Recursos Fiscales	N/A	N/A	N/A	N/A
			002 Recursos Fiscales Generados por las instituciones	N/A	N/A	N/A	N/A
			003 Recursos Provenientes de Preasignaciones	N/A	N/A	N/A	N/A
			006 Recursos Provenientes de la Ley Orgánica de Solidaridad	N/A	N/A	N/A	N/A
			201 Colocaciones Externas	N/A	N/A	N/A	N/A
			202 Préstamos Externos	N/A	N/A	N/A	N/A
			301 Colocaciones Internas	N/A	N/A	N/A	N/A
			302 Préstamos Internos	N/A	N/A	N/A	N/A
			701 Asistencia Técnica y Donaciones	N/A	N/A	N/A	N/A



Institución	CUP	Programa y/o Proyecto	Fuente de Financiamiento	Monto Codificado (día/mes/año)	Disminución	Aumento	Total
			001 Recursos Fiscales	N/A	N/A	N/A	N/A
			002 Recursos Fiscales Generados por las instituciones	N/A	N/A	N/A	N/A
			003 Recursos Provenientes de Preasignaciones	N/A	N/A	N/A	N/A
			006 Recursos Provenientes de la Ley Orgánica de Solidaridad	N/A	N/A	N/A	N/A
	N/A	N/A	201 Colocaciones Externas	N/A	N/A	N/A	N/A
			202 Préstamos Externos	N/A	N/A	N/A	N/A
			301 Colocaciones Internas	N/A	N/A	N/A	N/A
			302 Préstamos Internos	N/A	N/A	N/A	N/A
			701 Asistencia Técnica y Donaciones	N/A	N/A	N/A	N/A
Total				N/A	N/A	N/A	N/A



- En el caso, que la transferencia de recursos se realice para entidades coejecutoras, se deberá detallar el cuadro de **Transferencia de Recursos**. Adicionalmente, la entidad debe adjuntar a la solicitud de modificación presupuestaria, el convenio / nota reversal / o documento habilitante que respalde la coejecución del programa y/o proyecto de inversión.

Cuadro 3: Detalle del Convenio o Nota Reversal para la Co-ejecución de programas y/o proyectos

Institución Rectora del programa o proyecto	Institución Coejecutora del programa o proyecto	Número de Convenio	Plazo del Convenio	Monto Total del Convenio	Monto ejecutado del Convenio
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Total				N/A	N/A

- En el caso de proyectos, que cuenten con financiamiento de créditos atados, la entidad deberá adjuntar el contrato de crédito firmado y el cronograma de desembolsos informado al ente rector de las finanzas públicas, que justifique el financiamiento de años futuros.

Cuadro 4: Certificación Presupuestaria Plurianual (US\$) NO APLICA

CUP	Programa y/o Proyecto	Componente	Actividad	Fuente de Financiamiento	Año 1 (Actual)	Año 2	Año n	Monto Total
N/A	N/A	N/A	N/A	001 Recursos Fiscales	N/A	N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A	N/A	002 Recursos Fiscales Generados por las instituciones	N/A	N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A	N/A	003 Recursos Provenientes de Preasignaciones	N/A	N/A	N/A	N/A



CUP	Programa y/o Proyecto	Componente	Actividad	Fuente de Financiamiento	Año 1 (Actual)	Año 2	Año n	Monto Total
N/A	N/A	N/A	N/A	006 Recursos Provenientes de la Ley Orgánica de Solidaridad	N/A	N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A	N/A	201 Colocaciones Externas	N/A	N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A	N/A	202 Préstamos Externos	N/A	N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A	N/A	301 Colocaciones Internas	N/A	N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A	N/A	302 Préstamos Internos	N/A	N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A	N/A	701 Asistencia Técnica y Donaciones	N/A	N/A	N/A	N/A
Total					N/A	N/A	N/A	N/A



- En el caso que el proyecto cuente con certificaciones plurianuales vigentes o por aprobación deberá complementar el siguiente cuadro:

Oficio Secretaria Técnica de Planificación	N° Certificación Aprobada por Ministerio de Economía y Finanzas	Fuente de Financiamiento	Año actual	Año (2)	Año (3)	Año (4)	Monto Total
N/A	N/A	001 Recursos Fiscales	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	002 Recursos Fiscales Generados por las instituciones	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	003 Recursos Provenientes de Preasignaciones	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	006 Recursos Provenientes de la Ley Orgánica de Solidaridad	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	201 Colocaciones Externas	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	202 Préstamos Externos	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	301 Colocaciones Internas	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	302 Préstamos Internos	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	701 Asistencia Técnica y Donaciones	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Nota: En el caso de contar con la certificación aprobada del Ministerio de Economía y Finanzas, se registrará únicamente los valores aprobados; en el caso de estar pendiente la aprobación del Ministerio de Economía y Finanzas, se registrará los valores con criterio favorable de la Secretaría Técnica de Planificación.



- A continuación se detalla la información del financiamiento, según lo informado por el Ministerio de Economía y Finanzas:

Cuadro 5: Detalle del Financiamiento (US\$)

CUP	Programa y/o Proyecto	Fuente de Financiamiento	Organismo		Correlativo		Monto Total	Observación ²
			Cod.	Nombre	Cod.	Nombre		
30400000.1780.7402	Programa de Reforma Institucional de la Gestión Pública	001 Recursos Fiscales	-	-	-	-	-	-
		002 Recursos Fiscales Generados por las instituciones	-	-	-	-	-	-
		003 Recursos Provenientes de Preasignaciones	-	-	-	-	-	-
		006 Recursos Provenientes de la Ley Orgánica de Solidaridad	-	-	-	-	-	-
		201 Colocaciones Externas	-	-	-	-	-	-
		202 Préstamos Externos	2004	CAF	4129	CAF	117.123,00	Créditos de libre disponibilidad
		301 Colocaciones Internas	-	-	-	-	-	-
		302 Préstamos Internos	-	-	-	-	-	-
		701 Asistencia Técnica y Donaciones	-	-	-	-	-	-
TOTAL							117.123,00	-

La entidad deberá remitir el contrato de préstamo firmado que financia el proyecto, y el cronograma de desembolsos planificado e informado a la Subsecretaría de Financiamiento Público del Ministerio de Economía y Finanzas, para el caso de proyectos que cuenten con créditos atados.

² En observación, se deberá indicar si la fuente de financiamiento corresponde a créditos atados a los proyectos o corresponde a créditos de libre disponibilidad u otros.

3. PROGRAMACIÓN DE EJECUCIÓN:

A continuación se detalla la programación de desembolsos a realizarse en el proyecto "*Programa de reforma institucional de la Gestión Pública*" durante el año 2020, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Cuadro 6: Programación de Ejecución Año Actual (US\$)

CUP	Programa y/o Proyecto	Fuente de Financiamiento	Programación				Monto Total
			Trimestre I	Trimestre II	Trimestre III	Trimestre IV	
30400000.1780.7402	Programa de Reforma Institucional de la Gestión Pública	001 Recursos Fiscales	-	-	-	-	-
		002 Recursos Fiscales Generados por las instituciones	-	-	-	-	-
		003 Recursos Provenientes de Preasignaciones	-	-	-	-	-
		006 Recursos Provenientes de la Ley Orgánica de Solidaridad	-	-	-	-	-
		201 Colocaciones Externas	-	-	-	-	-
		202 Préstamos Externos	-	-	-	117.123,00	117.123,00
		301 Colocaciones Internas	-	-	-	-	-
		302 Préstamos Internos	-	-	-	-	-
		701 Asistencia Técnica y Donaciones	-	-	-	-	-
Monto Total			-	-	-	117.123,00	117.123,00



4. AFECTACIÓN DE METAS PLANIFICADAS DEL PROYECTO:

A continuación se detalla la afectación de las metas planificadas del proyecto “Programa de reforma institucional de la Gestión Pública”, conforme la modificación presupuestaria solicitada, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Cuadro 7: Afectación de Metas Planificadas del Proyecto (Unidades)

CUP	Programa y/o Proyecto	Descripción Meta	Meta Anual Programada	Disminución en la META	Aumento en la META	Meta Anual Actualizada	Meta Cumplida a la fecha
30400000.1780.7402	Programa de Reforma Institucional de la Gestión Pública	Número de servidores públicos que participen en planes de desvinculación.	20.365	N/A	N/A	20.365	6.302*

*Corte al 06 de octubre de 2020.

Justificación:

La meta del proyecto no presenta afectación, toda vez que para el año 2020, de acuerdo a la Actualización del Dictamen de Prioridad, corresponde a un total de 20.365 servidores públicos que participen en planes de desvinculación.



5. COMPARATIVO DE LOS MONTOS PRIORIZADOS VS DEVENGADOS DEL PROYECTO

La entidad deberá comparar la ejecución histórica del proyecto, con la priorización planificada, y verificar que dicha ejecución total no sobrepase el 15% del total priorizado, conforme el artículo 106 del Reglamento al Código de Planificación y Finanzas Públicas: "(...) Si el monto global inicial de la inversión se altera más allá de un 15% o cambian los objetivos y metas del programa o proyecto, o se incluyen componentes adicionales a los mismos, la entidad deberá actualizar la priorización de dichos programas y/o proyectos siguiendo el procedimiento establecido para el efecto por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo."

Cuadro 8: Montos priorizados vs montos ejecutados (US\$)

(a)	(b)	(c)	(c / b)
Monto Total Priorizado (Oficio Nro. STPE-SIP-2020-0118-OF, de 02 de marzo de 2020)	Monto Total Reprogramado	Monto Total Ejecutado (Con corte al 06 de octubre de 2020)	% de Ejecución Total
US\$ 4.736.174.681,49	N/A	US\$ 2.858.802.283,92	60,36%

Fuente: Réplica Sistema de Administración Financiera, e-SIGEF, con corte al 06 de octubre de 2020.

6. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD:

Se recuerda que el uso de todos los recursos públicos serán responsabilidad de las entidades ejecutoras de los programas y proyectos de inversión; debiéndose respetar los procesos establecidos en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, y demás normativa legal vigente.

ENTIDAD CO-EJECUTORA

	Nombres y Apellidos:	Cargo:	Firma:	Fecha:
Elaborado por:	Ana Cristina Peña Velarde	Directora Nacional de Planificación y Gestión Estratégica Corte Constitucional		11/11/2020
Revisado por:	Gidvia Maribel Posso Villegas	Analista de Nómina 3 Corte Constitucional		11/11/2020
Validado por:	María de Lourdes Álava Zambrano	Directora Nacional de Talento Humano Corte Constitucional		11/11/2020
Revisado por:	Christian Andrés Murgueytio Jeria	Secretario de Gestión Institucional Corte Constitucional		11/11/2020
Aprobado por:	Luis Hernán Bolívar Salgado Pesantes	Presidente Corte Constitucional		11/11/2020

ENTE RECTOR*

	Nombres y Apellidos:	Cargo:	Firma:	Fecha:
Revisado por:	Mgs. Juan Andrés Játiva Flores	Director de Planificación y Apoyo a la Gestión del Talento Humano		
Revisado por:	Abg. Deysi Cumandá Terán Egúez	Subsecretaria de Fortalecimiento del Servicio Público		
Revisado por:	Mgs. Jitler Nicolay Castellanos Ayala	Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica		
Aprobado por:	Abg. Carlos Andrés Isch Pérez	Ministro del Trabajo		

*Ministerio del Trabajo, Entidad responsable del CUP 30400000.1780.7402, Programa de Reforma Institucional de la Gestión Pública.



7. AVAL POR PARTE DE LA AUTORIDAD DESIGNADA PARA ARTICULAR EL GABINETE SECTORIAL

De conformidad a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo N° 1012, de 9 de marzo de 2020, que establece:

Artículo 3.- "Los Gabinetes Sectoriales tienen las siguientes atribuciones: (...) b) Definir criterios intersectoriales de priorización, así como avalar la planificación de la inversión pública en el ámbito del Gabinete Sectorial, previa a la presentación al ente rector de la planificación;"

Artículo 8.- "Las entidades de la Función Ejecutiva adscritas deberán alinearse al Gabinete Sectorial del cual su ministerio rector es miembro pleno. Las entidades dependientes que cuentan con un órgano colegiado gobernante, deberán alinearse al Gabinete Sectorial del cual es miembro pleno la entidad rectora que preside su cuerpo colegiado."

Marque con una X, si el requerimiento de la entidad adscrita o dependiente, cumple con los siguientes requisitos:	SI	NO
El proyecto cuenta con dictamen de prioridad vigente.		
El proyecto cuenta con cronograma valorado vigente y registrado en el sistema SIPeIP.		
El proyecto esta articulado a la planificación sectorial.		
El requerimiento planteado por la entidad permite cumplir con las metas establecidas en la planificación.		
El requerimiento planteado por la entidad cuenta con el financiamiento en concordancia con el artículo 118 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.		
El requerimiento planteado por la entidad cumple con la normativa referente a las certificaciones plurianuales		
La solicitud remitida por la entidad se encuentra aprobada por la entidad rectora del proyecto.		
Se avala la solicitud realizada por la entidad, en el presente documento.		

FIRMAS DE RESPONSABILIDAD:

	Nombres y Apellidos:	Cargo:	Firma:	Fecha:
Revisado y avalado por:	Mgs. María Daniela Almeida Garzón	Secretaria del Gabinete Sectorial Económico y Productivo		